



OPERADO CON RECURSOS

2025 GOBIERNO  
DE TODOS

FASP



SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

**Acta de emisión y notificación de fallo  
Licitación Pública Estatal  
No. SAFIN-EST-036-2025**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 09 de septiembre de 2025, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-036-2025, relativa a la adquisición de vestuarios y uniformes, solicitados por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana y, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, los cuáles serán contratados con Recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2025, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de la propuesta económica presentada por el siguiente licitante, considerando el precio unitario que ofertó, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

| Nombre del licitante                               | Importe de la proposición |                              |
|----------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
|                                                    | Partida                   | Subtotal (Precio sin I.V.A.) |
| Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V. | 12                        | \$ 72,000.00                 |

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, con base en los dictámenes remitidos mediante oficios número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, recibido el 02 de septiembre de 2025, firmado por el Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno y número 01OT/UPRF4/0451/2025, recibido el 03 de septiembre de 2025 firmado por el Lic. José Antonio Sosa Rubio. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 13, 15 fracción I, y 16 fracciones I, XXI, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

**Partida uno: ""Bermuda Seguridad Pública Estatal"**

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, al presentar como parte de su propuesta, carta emitida por





la marca que oferta, donde indica que las unidades cumplen y cuentan con las pruebas de laboratorio vigentes, sin embargo, dentro su proposición no son identificables las pruebas de laboratorio requeridas en la presente partida de este procedimiento.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Tercero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$46,151.00 (Son: Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida dos: "Botas (especificar)\_Seguridad Pública Estatal"

**Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Sexto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Séptimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del





Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$4,520,776.80 (Son: Cuatro millones quinientos veinte mil setecientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida tres: "Camisas(especificar)\_Seguridad Pública Estatal"**

**Octavo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Candelaria Madero Mex**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 2 del documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no indicar los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto para hacerlas efectivas.

De igual forma, incumple al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del Documento 09 y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación al no señalar que los bienes corresponden exactamente a las especificaciones técnicas solicitados en el Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Noveno:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Soluciones JYS Peninsular, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$554,850.00 (Son: Quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida cuatro: "Camisola(especificar)\_Seguridad Pública Estatal y Pantalón(especificar)\_Seguridad Pública Estatal"**

**Décimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución





Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, al presentar como parte de su propuesta, carta emitida por la marca que oferta, donde indica que las unidades cumplen y cuentan con las pruebas de laboratorio vigentes, sin embargo, dentro su proposición no son identificables las pruebas de laboratorio requeridas en la presente partida de este procedimiento.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo segundo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$8,924,572.10 (Son: Ocho millones novecientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos pesos 10/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida cinco: "Chamarra(especificar)\_Seguridad Pública Estatal"

**Décimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo quinto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución





Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo sexto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$2,929,083.00 (Son: Dos millones novecientos veintinueve mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida seis: "Cinturón táctico\_Seguridad Pública Estatal"

**Décimo séptimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, al ofertar en su propuesta técnica para el cinturón táctico color negro un código QR que al escanearlo arroja la leyenda "CAMP-FASP-2025 CINTURÓN TÁCTICO NEGRO 00001", sin embargo, en la muestra física se muestra "CAMP-FOFISP-2024 CINTURÓN TÁCTICO NEGRO 00001". Así mismo incumple al ofertar etiqueta de propiedad bajo luz ultra violeta que muestra la leyenda "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP - 2025", sin embargo, la muestra física exhibe "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP - 2024". Así también, oferta en su propuesta técnica cinta tipo lazo de 1 1/2" de ancho por 11" +/-0.5", sin embargo, la muestra física presentada es de 4.5" de largo.

En cuanto al cinturón táctico color caqui solicitado en la presente partida, incumple al ofertar en su propuesta técnica, un código QR que al escanearlo arroja la leyenda "CAMP-FASP-2025 CINTURÓN TÁCTICO CAQUI 00001", sin embargo, en la muestra física muestra "CAMP-FASP-2024 CINTURÓN TÁCTICO CAQUI 00001". De igual manera, incumple al ofertar en su propuesta técnica, etiqueta de propiedad bajo luz ultra violeta que muestra la leyenda "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP - 2025", sin embargo, la muestra física exhibe "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP - 2024". En este mismo sentido, oferta en su propuesta técnica cinta tipo lazo de 1 1/2" de ancho por 11" +/-0.5" sin embargo la muestra física exhibida es de 4.5" de largo.

**Décimo octavo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Décimo noveno:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$1,415,032.80 (Son: Un millón cuatrocientos quince mil treinta y dos pesos 80/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida siete: "Playera Seguridad Pública Estatal"**

**Vigésimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Candelaria Madero Mex**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que no cuenta con el código QR, por lo que resulta imposible verificar la autenticidad de la información contenida en el mencionado documento.

Así mismo, se desecha su proposición por incumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 2 del documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación, al no indicar los medios, formas y/o la metodología a emplear por parte del área requirente en caso de presentarse alguna falla o defecto para hacerlas efectivas.

Por último, incumple al requerimiento económico establecido en el numeral 1 del Documento 09 y su ANEXO NUEVE, ambos de las bases de la presente licitación al no señalar que los bienes corresponden exactamente a las especificaciones técnicas solicitados en el Documento 07 de la Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

**Vigésimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, al ofertar en su propuesta técnica etiqueta de propiedad con codificación visible solo mediante luz UV con la leyenda "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP - 2025", sin embargo, en la muestra física no es identificable esta característica.





Así mismo, incumple técnicamente, ya que, conforme a lo solicitado en el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación se requirió como muestra física para la presente partida, 1 pieza de playera color azul marino oscuro para dama para Seguridad Pública Estatal y 1 pieza de playera color blanco para caballero para Seguridad Pública Estatal, sin embargo, ambas muestras físicas presentadas son en color azul marino oscuro.

**Vigésimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación, al ofertar en su propuesta técnica etiqueta de propiedad con codificación visible solo mediante luz UV con la leyenda "CAMPECHE POLICÍA DE TODOS FASP - 2025", sin embargo, en la muestra física no es identificable esta característica.

Así mismo, incumple técnicamente, ya que, conforme a lo solicitado en el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con el Anexo Uno de las bases de la presente licitación se requirió como muestra física para la presente partida, 1 pieza de playera color azul marino oscuro para dama para Seguridad Pública Estatal y 1 pieza de playera color blanco para caballero para Seguridad Pública Estatal, sin embargo, ambas muestras físicas presentadas son en color azul marino oscuro.

**Vigésimo cuarto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Soluciones JYS Peninsular, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$434,397.04 (Son: Cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida ocho: "Tocado con bordado Seguridad Pública Estatal"

**Vigésimo quinto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo sexto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta





del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo séptimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas** en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Vigésimo octavo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$1,835,384.20 (Son: Un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 20/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 115 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Partida nueve: "Impermeable"**

**Vigésimo noveno:** De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 22 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en relación con los arábigos 3, 6, 22 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que al evaluar la muestra física, la leyenda "SISTEMA PENITENCIARIO" no es con reflejante en el color plateado solicitado. Así también, se puede apreciar, que el gráfico del logotipo del Gobierno del Estado con la palabra "SEGOB" no se encuentra impreso en DTF a dos colores, por lo que el color café claro se desvaneció al momento de la valoración de la muestra física.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente partida.

**Trigésimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la





licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 y 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que en la propuesta técnica presentada, oferta impermeable 100% poliéster virgen, cuando lo solicitado es, tela base poliéster plastificada PVC (cloruro de polivinilo). Por otra parte, incumple al presentar una muestra física relativa al bien, que no cuenta con etiqueta del fabricante que indique marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Trigésimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que al evaluar la muestra física, la leyenda "SISTEMA PENITENCIARIO" no es de material reflejante.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Trigésimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Trigésimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Trigésimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta





del licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Trigésimo quinto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$88,000.00 (Son: Ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida diez: "Camisola táctica manga larga"

**Trigésimo sexto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no cumple con los aspectos solicitados para las pruebas de laboratorio tanto de las prendas como de los hilos utilizados en el bordado, que adjunta como parte de su propuesta.

**Trigésimo séptimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta las pruebas de laboratorio solicitadas, de las prendas así como de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta.

**Trigésimo octavo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20





de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta las pruebas de laboratorio solicitadas, de las prendas así como de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta.

**Trigésimo noveno:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta. Así también, incumple al presentar la prueba de laboratorio de una prenda color azul marino, cuando las muestras físicas solicitadas en la presente partida son en color negro, por lo que no se tiene la certeza que la prueba de laboratorio corresponda a la muestra física presentada en esta partida de la presente licitación.

**Cuadragésimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, al presentar la prueba de laboratorio de una prenda color marino, cuando las muestras físicas solicitadas en la presente partida son en color negro, por lo que no se tiene la certeza que la prueba de laboratorio corresponda a la muestra física presentada en esta partida de la presente licitación.

**Cuadragésimo primero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto





total de \$1,260,000.00 (Son: Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida once: "Pantalón Táctico"

**Cuadragésimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no cumple con los aspectos solicitados para las pruebas de laboratorio de las prendas que adjunta como parte de su propuesta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Cuadragésimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de las prendas, como parte de su propuesta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Cuadragésimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica, en correlación con de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del





Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de las prendas, como parte de su propuesta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Cuadragésimo quinto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, al presentar la prueba de laboratorio de una prenda color azul marino, cuando las muestras físicas solicitadas en la presente partida son en color negro, por lo que no se tiene la certeza que la prueba de laboratorio corresponda a la muestra física presentada en esta partida de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Cuadragésimo sexto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que presenta la prueba de laboratorio de una prenda color azul, cuando las muestras físicas solicitadas en la presente partida son en color negro, por lo que no se tiene la certeza que la prueba de laboratorio corresponda a la muestra física presentada en esta partida de la presente licitación.

**Cuadragésimo séptimo:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$906,000.00 (Son: Novecientos seis mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios





Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida doce: "Playera cuello redondo"

**Cuadragésimo octavo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no cumple con los aspectos solicitados para las pruebas de laboratorio de las prendas que adjunta como parte de su propuesta.

**Cuadragésimo noveno:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Soluciones JYS Peninsular, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que en su propuesta técnica indica el texto de la leyenda "SISTEMA PENITENCIARIO" con reflejante color plateado, el cual es un color diferente al solicitado.

**Quincuagésimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de las prendas, como parte de su propuesta.

**Quincuagésimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de las prendas, como parte de su propuesta.

**Quincuagésimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de las prendas, como parte de su propuesta.

**Quincuagésimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de las prendas, como parte de su propuesta.

**Quincuagésimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Quincuagésimo quinto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la





Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$144,000.00 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida trece: "Playera tipo polo"

**Quincuagésimo sexto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Soluciones JYS Peninsular, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta.

**Quincuagésimo séptimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta las pruebas de laboratorio solicitadas, de la prenda así como de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta.

**Quincuagésimo octavo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción





Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no presenta las pruebas de laboratorio solicitadas, de la prenda así como de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta.

**Quincuagésimo noveno:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no presenta las pruebas de laboratorio solicitadas, de la prenda así como de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta.

**Sexagésimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta las pruebas de laboratorio solicitadas, de la prenda así como de los hilos utilizados en el bordado, como parte de su propuesta.

**Sexagésimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no cumple con los aspectos solicitados para las pruebas de laboratorio tanto de la prenda como de los hilos utilizados en el bordado, que adjunta como parte de su propuesta.

**Sexagésimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución





Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Sexagésimo tercero:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$288,000.00 (Son: Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida catorce: "Gorra tipo Beisbolera"

**Sexagésimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de los hilos para el bordado, como parte de su propuesta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Sexagésimo quinto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de los hilos para el bordado, como parte de su propuesta.





Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Sexagésimo sexto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, debido a que no presenta la prueba de laboratorio solicitada, de los hilos para el bordado, como parte de su propuesta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Sexagésimo séptimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que no cumple con los aspectos solicitados para la prueba de laboratorio de los hilos para el bordado, que adjunta como parte de su propuesta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Sexagésimo octavo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Sexagésimo noveno:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, ya que su propuesta económica por un monto total de \$68,000.00 (Son: Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y con un plazo máximo de entrega de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás





circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Partida quince: "Bota Táctica"

**Septuagésimo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el numeral 20 de las bases de la licitación, se desecha la propuesta del licitante **Compañía Mexicana de Protección, S. de R.L. de C.V.**, por incumplimiento a los requisitos técnicos establecidos en el Anexo Uno en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, y con base en el dictamen técnico realizado por los servidores públicos Mtra. Cherry Jezabel Bardales Rosado, Subdirectora y Lic. Javier Herrera Valles, Subsecretario, ambos adscritos a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y remitido mediante oficio número 02SEGOB/SUBSP/2148/2025, firmado por el último servidor público antes mencionado y recibido el 02 de septiembre de 2025, ya que al evaluar la muestra física, la bota táctica presenta 16 ojillos cuando lo solicitado son 18 ojillos.

**Septuagésimo primero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Suministros Virago, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Septuagésimo segundo:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Green Hell Comercial de México, S. de R.L. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Septuagésimo tercero:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Alerta del Caribe, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Septuagésimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Antonio Alfonso Mendoza Rojas**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Septuagésimo quinto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Airbanas Internacional, S.A. de C.V.**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

**Septuagésimo sexto:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora e Importadora Serher, S.A.S.**, ya que su propuesta económica por un monto total de **\$430,800.00 (Son: Cuatrocientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.** y con un plazo máximo de entrega de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma del contrato correspondiente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes adjudicados y por ello se comprometen a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **19 de septiembre de 2025 a las 13:30 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar las garantías que por concepto de primera parcialidad y, cumplimiento y vicios ocultos, se establecen en los artículos 50, 54 y 55 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:40 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García  
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales





**GOBIERNO  
DE TODOS**



**SAFIN  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE**

Por la Secretaría de la Contraloría

Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo  
Titular del Órgano Interno de Control de la  
Secretaría de Administración y Finanzas

Por la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana

Lic. José Antonio Sosa Rubio  
Titular de la Unidad de Programa y Recursos Federales

Por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social  
de la Secretaría de Gobierno

Lic. Mercedes Antonia Novelo Sansores  
Jefe de Departamento

Por los licitantes

C. Sayde Yadira Pereyra Castillo  
En representación de Gloria Candelaria  
Madero Mex

C. Víctor Manuel Gallegos Gómez  
En representación de Green Hell  
Comercial de México, S. de R.L. de  
C.V.

C. María Teresa Mota Talonia  
En representación de Grupo Airbanas  
Internacional, S.A. de C.V.

C. Antonio Alfonso Mendoza Rojas  
Persona física

C. Gianni Gerardo Medina Cruz  
En representación de Suministros  
Virago, S. de R.L. de C.V.

C. Rubén de Jesús Hernández Pascacio  
En representación de Alerta del  
Caribe, S.A. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de notificación y emisión de fallo de la  
Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-036-2025, de fecha 09 de septiembre de  
2025.

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS  
2025**